



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Sra. Marta Inés Giménez

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Lic. Gustavo H. Barraza

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Tec. Ftal. Jorge R. Cuevas

**SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

**SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Raúl Pérez

**JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:** Dra. Nora Aragno

**CONTRALORIA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

## ORDENANZA N° 9223/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal** a efectuar la ampliación en el rubro “kiosco”, Licencia Comercial N° 3470, bajo titularidad del Sr. Héctor Pacheco, DNI 7.292.701, que funciona en el inmueble sito en Tte. Cnel. Pérez 329, autorizando la venta de “carbón, pan, yerba y leche larga vida”.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2733/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9224/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos la **Resolución DEM 1188/2009** mediante la cual se declara desierto el primer llamado para la *Licitación Pública 03/2009* con el objeto de otorgar en concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo de un (1) local comercial denominado “Quiosco Plaza Sarmiento”, ubicado en la intersección de las calles Avda. San Martín, Elordi, Gral. Roca y Sarmiento de nuestra ciudad; dejándose sin efecto hasta tanto se realice un replanteo y estudio de factibilidad para un segundo llamado de la Licitación Pública mencionada; y prorrogando *ad referendum* del Concejo Deliberante el plazo de concesión otorgada al Sr. M. Glasiuk hasta tanto se dirima la cuestión de un nuevo llamado a licitación, suscribiéndose el contrato de concesión que como **Anexo I** forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** la transferencia de derechos del “Quiosco Plaza Sarmiento” establecida en el contrato de concesión referido en la presente, a favor de la Sra. Hiannina Campos, DNI N° 24.017.628, hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2734/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ANEXO I . ORDENANZA 9224/2011



*Municipalidad de San Martín de Los Andes  
Provincia del Neuquén*

### CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la Municipalidad de San Martín de Los Andes, representada en este acto por la intendente Municipal, MSc. María Cristina Margarita FRUGONI D.N.I. 14.078.093, con domicilio en Gral. Roca y Rosas de esta ciudad, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor Miguel GLASIUK D.N.I. 13.028.122 con domicilio en calle Los Tulipanes N° 247 de esta ciudad, en adelante denominado "CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente contrato de concesión de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación:

**Antecedentes:** La Ordenanza N° 8425/09 ratificó la Resolución del Ejecutivo Municipal N° 134/09 que aprueba una prórroga hasta el día 30/04/09 para la Concesión del Kiosco Plaza Sarmiento a favor de Miguel Glasiuk, asimismo los arts. 2 y 3 de la referida Ordenanza aprobaron el llamado a licitación como el pliego de Bases y Condiciones en relación a la Concesión del Kiosco Plaza Sarmiento. De acuerdo al Acta de Apertura de Sobres de fecha 28/04/09 no se presentaron propuestas para la Licitación N° 3/2009. En virtud de haber quedado desierto el llamado a licitación pública se prorroga el contrato hasta tanto se llame a una nueva licitación.

**PRIMERA:** El CONCESIONARIO fija domicilio especial en el lugar destinado a la explotación comercial de Kiosco en la Plaza Sarmiento ubicada en Avenida San Martín entre calles Eduardo Elordi y Sarmiento de esta localidad.

**SEGUNDA:** La concesión del Kiosco se otorga por un plazo de dos años y siete meses contados a partir del 01 de Mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre del 2011 y/o hasta que el Municipio considere oportuno el llamado a una nueva licitación. Vencido el plazo las partes de común acuerdo podrán prorrogar el mismo por un plazo de dos años. Para el supuesto de un nuevo llamado a licitación se deberá notificar al Concesionario con una antelación de 60 días corridos.-

**TERCERA:** Queda prohibido al CONCESIONARIO transferir en todo o en parte la concesión, sin la previa autorización y aprobación del Poder Legislativo Municipal.

**CUARTA:** El Concesionario abonará a la MUNICIPALIDAD en concepto de canon por la concesión la suma de pesos dos mil cien (\$ 2.100) desde el 01 de mayo de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010 y de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) desde el 01 de septiembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011. El canon indicado será abonado del 01 al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal.

**QUINTA:** En caso que el CONCESIONARIO no cumpliere sus obligaciones en el tiempo y en la forma establecida, se producirá la mora automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, se producirán las siguientes consecuencias:

a) En el caso de incumplimiento del pago del canon establecido, el CONCESIONARIO deberá abonar a la MUNICIPALIDAD una multa diaria equivalente a la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia del Neuquén para préstamos a sola firma en concepto de interés resarcitorio. Asimismo se aplicará un interés punitivo equivalente al tres por ciento sobre el monto del canon por única vez.

b) En el caso de incumpliendo en el aseo y conservación de las instalaciones cerradas o abiertas a cargo del CONCESIONARIO, se establece una multa equivalente al 1 % (uno por ciento) del canon previsto por cada día de mora en el cumplimiento de intimaciones que realice el Municipio por dicha razón y hasta los 90 (noventa) días corridos de mora. Con posterioridad a los 90 (noventa) días el MUNICIPIO podrá rescindir el contrato de concesión. Las multas establecidas se imponen con el carácter de cláusula penal. En caso de rescisión del contrato de concesión, por culpa del CONCESIONARIO, las obras realizadas quedarán en beneficio de la MUNICIPALIDAD.

**SEXTA:** El concesionario atenderá personalmente el kiosco. Los dependientes que contrate serán a su cargo exclusivamente, junto al cumplimiento de las leyes previsionales y sociales.

**SEPTIMA:** Al finalizar el contrato de concesión, las obras realizadas por el CONCESIONARIO, quedarán en uso y propiedad de la MUNICIPALIDAD.

**OCTAVA:** El CONCESIONARIO se hará cargo de todas las contribuciones, impuestos, tasas y otros derechos que graben la explotación, ya sean de carácter nacional, provincial o municipal, como así también por la prestación de los servicios de agua, luz, gas, etc.

**NOVENA:** La MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar los locales y dependencias que forman parte de la concesión, para controlar el cumplimiento del contrato.

**DECIMA:** El CONCESIONARIO mantendrá en buen estado de conservación el espacio cedido, debiendo ordenar y poner en ejecución un sistema de eliminación de desperdicios, residuos, aguas servidas, rezagos y envases inutilizados, y en general todo material inutilizado de manera tal que el conjunto presente en todo momento, un aspecto cuidadoso, ordenado y atractivo.

**DECIMA PRIMERA:** El presente Convenio podrá ser renovado con acuerdo de las partes y por un plazo a determinar.

**DECIMA SEGUNDA:** En caso de suscitarse litigios, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, constituyendo domicilio en los lugares indicados et supra.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes a los 12 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ <sup>NOVIEMBRE</sup> de 2009.-

COMISIONADO CONCESSIONARIO  
A/C Interferencia  
San Martín de los Andes

**ORDENANZA N° 9225/11****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a liquidar las horas extras trabajadas por los agentes que a continuación se detallan, exceptuándolos del tope previsto por el Artículo 23, Anexo II, Ordenanza C. D. n° 6327/05 Estatuto del Empleado Municipal – Remuneraciones.-**

	Apellido y nombre	Legajo	Cantidad Horas Adeudadas al 50%	Cantidad Horas Adeudadas al 100%
1	Prieto Francisco	140	76	0
2	Escobar Eleodoro	428	137,5	0
3	Suazo Jorge Osvaldo	466	231	9,5
4	<small>Pena Bernardo</small>	475	62	0
5	Ferreira Haroldo Rubén	489	5	10
6	Rodríguez Bravo Manuel	617	51	16
7	Nader Oscar Alejandro	917	42	14
8	Torcivia Sebastián Orlando	1026	115	118
9	Moccheguiani Beatriz	1320	21	0
10	Rodríguez Humberto	1431	54	0
11	León Adrian Armando	1445	61	0
12	Velásquez Diego Armando	1595	35	0
13	Riquelme Federico	1596	10	0
14	Bravo Luciano Alfredo	1638	5	56
15	León Jorge Irineo	1722	1	0
16	Cabeza Elena Isabel	1826	92	2,5
17	Albornoz David José	1858	62	28
18	Rodríguez José Manuel	1962	37,5	6
19	Durbhan Daniel Alberto	2134	23	0
20	Vera Omar Darío	2135	32	5
21	Barrientos Cristian Sebastián	2136	20	10
22	Soto Claudio Adrian	2142	47	122

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2735/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9226/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2493/11* de fecha 26 de octubre, dictado en el marco de la Ley Nacional Nro. 26.697 de emergencia económica, social y productiva en las Provincias de Río Negro y Neuquén, y **la Ley 2.763** de la Legislatura de la Provincia del Neuquén “Declaración de la Emergencia Económica y Social” mediante el cual:

- Se acepta el Aporte Económico otorgado por la Unidad Ejecutora de la Ley 2763 dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, en el marco del convenio, que como **Anexo I** forma parte de la presente, como reconocimiento de los gastos efectuados con el fin de rehabilitar la infraestructura básica de la ciudad y recomponer el escenario turístico característico de la zona, por un valor de trescientos ochenta mil pesos (\$ 380.000.-),
- Se modifican las partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2011 aprobado por Ordenanza 9042/2011 y Promulgada por Decreto 1250/2011, según el siguiente detalle:

CUENTA	DEBITASE	ACREDITASE
<b>INTENDENCIA MUNICIPAL</b>		
Fondo de Emergencia	113.000,00	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO</b>		
Ayuda Social		113.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>113.000,00</b>	<b>113.000,00</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2736/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9226/2011**

### **CONVENIO**

Entre la Unidad Ejecutora – Ley 2763, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, representada en este acto por el Ing. Gustavo A. Nagel D.N.I. N°20.009.066, Coordinar Técnico de la Unidad Ejecutora Ley 2763, en adelante “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por una parte y por la otra La Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por la Intendente señora María Cristina Frugoni, DNI N° 14.078.093, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las disposiciones particulares que se enuncian a continuación.-----

**Antecedentes:** Ambas partes acuerdan y toman como antecedente originario del presente Convenio, los hechos naturales que son de público y notorio conocimiento, acontecidos particularmente en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, y que determinaran la Declaración de Emergencia Económica y Social y Desastre ambiental establecidos en la Ley Provincial N° 2.763 y demás normativa dictada en consecuencia. En virtud de lo expuesto, las partes convienen:-----

**PRIMERA: OBJETO** - Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos para rehabilitar la infraestructura básica de la ciudad de San Martín de los Andes, como así también recomponer el escenario turístico característico de la zona, a través de la ejecución de acciones concretas orientadas al logro de dichos objetivos.-----

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar durante los meses de Octubre y Noviembre, las tareas necesarias para recomponer el estado de la ciudad, luego de que la misma se viera afectada con la caída de cenizas producidas por la erupción del Volcán Puyehue Cordón Caulle.-----

**TERCERA: APOORTE ECONÓMICO** - Para el cumplimiento del presente Convenio “**LA UNIDAD EJECUTORA**” se compromete a otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** un aporte no reintegrable por un monto total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$380.000,00)**. Los mismos serán desembolsados en función a las rendiciones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, las cuales deben ser aprobadas por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. Los montos deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Municipal - Banco Provincia del Neuquén N° 109047/18.-----

**CUARTA: RENDICIONES** - La **MUNICIPALIDAD** deberá presentar ante “**LA UNIDAD EJECUTORA**” rendición documentada de los gastos erogados para el cumplimiento de los objetivos enunciados en forma mensual.-----

**QUINTA: EXCLUSIVIDAD** - Los montos a recibir por **LA MUNICIPALIDAD**, deberán ser destinados íntegramente en forma exclusiva a la ejecución de tareas de limpieza de la ciudad, incluyendo contratación de mano de obra, alquiler de máquinas y equipos, horas extras del personal municipal, insumos, combustible y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de actividades de limpieza, relacionadas en forma directa con el cumplimiento de los objetivos enunciados en la cláusula primera.-----

**SEXTA:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen como sus domicilios legales, **LA UNIDAD EJECUTORA** en calle Irigoyen N°436 3° piso "A" Neuquén Capital y **LA MUNICIPALIDAD** en calle Roca y Rosas San Martín de los Andes.-----

**SEPTIMA:** Para el caso de cualquier controversia entre las partes que no pueda solucionarse de manera extrajudicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia homónima, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Dado en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 06 días del mes de Octubre del año 2.011, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes.-----



MSc. María Crisolina Frugoni  
Intendente Municipal



Ing. GUSTAVO ALEJANDRO NAFEL  
Comisionado Técnico  
UNIDAD EJECUTORA LEY 2747  
Secretaría de Estado de Recursos  
HUMANOS y Servicios Públicos

## ORDENANZA N° 9227/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2496/11* de fecha 26 de octubre, mediante el cual:

- Se aprueba el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, que como *Anexo I* forma parte de la presente, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes un aporte económico a fin de llevar alivio y mejorar los sectores de la población mas carenciada de la localidad.
- Se acepta el Aporte Económico otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, por un valor de treinta mil (\$30.000) mediante Cheque N° 15221709 del Banco Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2737/11, DE FECHA 22/11/2011.**



## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9227/2011**

### **CONVENIO**

Entre la Provincia del Neuquén, en adelante "**La Provincia**", representada en este acto por el Señor Ministro , Dr. Alfredo José Rodríguez, D.N.I. N° 7.576.477, con domicilio en calle Anaya y Planas de la ciudad de Neuquén Capital; y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante "**La Municipalidad**", representada en este acto por el Señor/a Intendente Municipal, María Cristina Frugoni, D.N.I. N° 14.078.093, con domicilio en la ciudad de San Martín de los Andes, convienen suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas y disposiciones particulares que se enuncian a continuación:

#### **ANTECEDENTES:**

Que el Gobierno Provincial ha dado muestras de la profunda preocupación por las dificultades que sufren los sectores de la población de escasos recursos de la Provincia de Neuquén.-

Que se viene realizando un aporte incesante en la elaboración, producción y adopción de medidas tendientes a llevar alivio y mejorar los sectores de la población más carenciada.

Que a los efectos de dar respuesta a las necesidades descriptas se ha creado en el ámbito de la Subsecretaría de Acción social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social el "Fondo de Ayuda Social Directa" mediante Decreto N° 2155/10, destinado a cubrir los requerimientos presentados por personas de escasos recursos y/o instituciones de bien.

Que en este contexto los municipios del interior de la Provincia se convierten en una herramienta fundamental para llegar hasta los pobladores en situación de carencia.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente Convenio a efectos de cristalizar a través de los mismos la ayuda social pertinente.

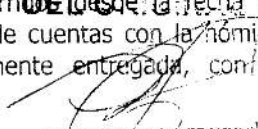
Que la Subsecretaría de Acción Social debe rendir cuentas de su actuación en forma mensual ante la Contaduría General de la Provincia, de allí la perentoriedad del plazo para rendir cuentas de los fondos entregados.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** La Provincia entrega en este acto a Municipalidad, y ésta acepta, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), mediante la entrega del cheque N° 15221709 del Banco Provincia de Neuquén, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

**SEGUNDA:** La Municipalidad se obliga a imputar en forma exclusiva y excluyente la suma total entregada por La Provincia a los pobladores pertenecientes a la Comuna.

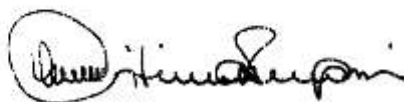
**TERCERA:** La Municipalidad se obliga a presentar ante la ~~Secretaría de Acción Social~~ ~~de la fecha de suscripción del presente,~~ la correspondiente rendición de cuentas con la ~~nomina completa de beneficiarios, suma o bienes efectivamente entregada,~~ con el pertinente recibo firmado de puño y letra del carenciado.

  
Cra. ADRIANA CRESPO  
Jefa Dpto. Contaduría  
Municipalidad de S. M. Andes

**CUARTA:** En virtud de la obligación legal que pesa sobre los organismos provinciales de rendir cuentas ante la Contaduría General de la Provincia, La Municipalidad declara conocer y aceptar que La Provincia rechazará la presentación de cualquier eventual nuevo proyecto, en caso de no dar debido cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente.

**QUINTA:** Las partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, aceptan y se someten a la competencia establecida por el Artículo 226º de la Constitución de la Provincia, y a los efectos legales, fijan los domicilios especiales enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones, sean ellas judiciales y/o extrajudiciales y hasta tanto no se constituyan nuevos domicilios especiales y sean debidamente notificados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital, a los \_\_ días del mes de Febrero de 2011.



MSo María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

  
ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

## ORDENANZA N° 9228/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2319/11* dictado *ad referendum*, con fecha 9 de octubre, mediante el cual se autoriza la contratación directa a Juan Carlos Bernasconi, por un monto de diecinueve mil seiscientos noventa y tres pesos con noventa y ocho centavos (\$19.693,98) por la adquisición de hormigón armado complemento de la Compulsa de Precios n° 3 del 2011 y la adquisición de treinta y siete brazos para luminarias al proveedor Severino Monetti, por un monto de catorce mil cuatrocientos treinta pesos (\$14.430) para la ejecución del Programa N° 5 Estructuración Vial y Ordenamiento Vehicular.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2738/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9229/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2246/11*, dictado el 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba el convenio con el la Escuela n° 5 Bernardino Rivadavia, que forma parte de la presente como *Anexo I*, por el préstamo durante 12 (doce) meses de un mueble de lenga vidriado conteniendo la “Copa Damián Curruhuinca” y material documental de las Fiestas del Montañés.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2739/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9229/2011



*Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén*

### **CONTRATO DE COMODATO**

Entre por una parte la Municipalidad de San Martín de los Andes, domiciliada en calle Gral. J. A. Roca y J. M. De Rosas de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal María Cristina Frugoni, DNI N° 14.078.093, en adelante denominada como EL COMODANTE y, por otra parte, la Escuela n° 5 Bernardino Rivadavia, domiciliada en calle Sarmiento 750 de esta ciudad, representada en este acto por su Director, el Sr. Carlos Jorge Muñoz, DNI N° 13.047.007, en adelante denominada EL COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las condiciones generales del comodato y a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quien recibe de conformidad y gratuitamente, un mueble de lenga, vidriado, con puertas en su parte inferior, que contiene la "Copa Damián Curruhuinca" del Concurso de Hacheros y material documental de este concurso y de los concursos de hacheritos, motosierristas y sierras corvina que se realizan cada año en el marco de la Fiesta Nacional del Montañés. Todo esto de propiedad exclusiva del COMODANTE.-----

**SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que el COMODATARIO recibe el mueble y todo lo que él contiene en buen estado de conservación.-----

**TERCERA VIGENCIA:** El préstamo tendrá un plazo de vigencia de doce meses contados a partir de la firma del presente contrato-----

**CUARTA OBJETO:** El COMODATARIO destinará el mueble con el trofeo y el material documental en préstamo para ser exhibida en la galería interna de la Escuela n° 5.-----

**QUINTA:** EL COMODATARIO, se hará responsable del cuidado y buen uso del material recibido y descrito en la cláusula primera. Finalizado el presente contrato por cualquier motivo el COMODATARIO deberá restituir el material en buen estado de uso, caso contrario deberá reparar el o los objetos dañados-----

**SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Las partes fijan domicilio en los arriba enunciados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Martín de los Andes, a los 4 días del mes de noviembre de 2011.-----



JORGE MUÑOZ  
director  
Escuela N° 5 B. Rivadavia

MSc María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

## ORDENANZA N° 9230/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 2267/11*, dictado el 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba el convenio con la Secretaría de Seguridad de la Provincia del Neuquén, el cual forma parte de la presente como *Anexo I*, por el cual ambas entidades se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos para la implementación del “Plan de Desarrollo Comunitario para la Seguridad Ciudadana”, afrontando el Municipio el coste mensual del pago de seis técnicos que intervengan en las tareas de monitoreo de las cámaras de video seguridad instaladas en la ciudad, entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2740/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9230/2011

### CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA

Entre el Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Intendente Municipal, MSC. María Cristina FRUGONI, DNI N° 14.078.093, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, la Secretaría de Estado de Seguridad de la Provincia del Neuquén representada por su Secretario Ing. Guillermo Roberto PELLINI, DNI 10.868.987, en adelante “LA SECRETARIA DE SEGURIDAD”, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación el marco del “Plan de Desarrollo Comunitario para la Seguridad Ciudadana- Ciudades de San Martín de los Andes y Villa La Angostura de la Secretaría de Estado de Seguridad”, que se regirá por las siguientes cláusulas:\_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos para la implementación del “Plan de Desarrollo Comunitario para la Seguridad Ciudadana- Ciudades de San Martín de los Andes y Villa La Angostura”, orientado a desarrollar políticas de seguridad preventivas.\_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** La implementación técnica, control y mantenimiento de los equipos ubicados en dependencias de su jurisdicción estarán a cargo del Organismo Provincial que corresponda.\_\_\_\_\_

**TERCERA: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD** a través del órgano que invista, destinará y coordinará los recursos humanos y financieros que requiera la implementación del programa en esta localidad. \_\_\_\_\_

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** aportará con fondos propios el coste mensual que conlleve al pago de seis técnicos que intervengan en las tareas del monitoreo de las cámaras de video seguridad ubicadas en la localidad, hasta el 31 de diciembre de 2011.

**QUINTA: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD** remitirá el listado del personal que LA MUNICIPALIDAD contratará y financiará bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios a término, así como también la certificación mensual de servicios emitida por el área que LA SECRETARIA DE SEGURIDAD destine a tal fin. Requisito indispensable para la consecución del presente Convenio. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de febrero y hasta 31 de diciembre de 2011. \_\_\_\_\_

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ del mes de Mayo de 2011.

MSc María Cristina Frugoni  
Intendente Municipal

## ORDENANZA N° 9231/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto Municipal 2435/11** mediante el cual se otorga la prolongación de uso de *licencia por enfermedad de un miembro del grupo familiar* a la Agente municipal Liliana Pacheco, Legajo N° 287, a partir del 23 de septiembre del 2011, sujeta al seguimiento y control de la Dirección de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-  
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2741/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9232/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto Municipal 2437/11** mediante el cual se otorga la prolongación de uso de *licencia por enfermedad de un miembro del grupo familiar* a la Agente Municipal Alejandra Starke, Legajo N° 1151 a partir del 16 de septiembre del 2011, sujeta al seguimiento y control de la Dirección de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2742/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9233/1

### 1

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZANSE** las siguientes excepciones para el proyecto de vivienda multifamiliar ubicada en la Quinta Contigua 4, Lote 7, NC 15-20-049-4609-0000, propiedad de Carlos Florencio Pedruelo:

1. Superación del FOS de hasta 10% (diez por ciento) por sobre el permitido de 30% (treinta por ciento) para el área El Oasis.
2. Superación de 1 (una) unidad en la cantidad máxima de unidades habitables permitidas para el área hasta un total final de 4 (cuatro).
3. Invasión de 5,80m. de largo del Retiro Perimetral exigido, en el sector de la obra nueva.

**ARTÍCULO 2°.- EXÍGESE** la presentación de plano de Relevamiento de Hechos de las construcciones existentes en un plazo no mayor a noventa (90) días.-

**ARTÍCULO 3°.- EXÍGESE** la terminación de la obra del núcleo de circulación vertical de acuerdo a la reglamentación vigente, así como el tratamiento arquitectónico adecuado de la totalidad general del conjunto resultante.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2743/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9234/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE** el *artículo 46°* de la *Ordenanza N° 3.012/1.998*, por el siguiente texto:

*“Artículo 46°: (Delimitación).- Esta área comprende los actuales barrios Villa Vega San Martín, Villa La Cascada, Las Rosas (Barrio Martín López) y San Fernando, delimitándose por la poligonal definida al norte por el Arroyo Maipú; al este el límite este del Barrio Villa Vega San Martín; al sur la Ruta Nacional N° 234; y al oeste el Callejón de Bello.-“*

**ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE** al *artículo 48°* de la *Ordenanza N° 3.012/1.998*, el siguiente inciso:

*“ h) En el caso del Barrio San Fernando se permitirá por lote mínimo, una ocupación máxima de hasta dos (2) viviendas unifamiliares y una (1) construcción auxiliar por vivienda, entendiéndose por construcción auxiliar a un quincho o cochera, cuya altura máxima será de 4 mts. y con FOS del 20% del utilizado en las construcciones principales. ”*

**ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE** al *artículo 49°* de la *Ordenanza 3.012/1.998*, el siguiente inciso:

*“i) Barrio San Fernando: único uso “vivienda unifamiliar” excluyendo todos los demás previstos en el presente artículo.”*

**ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE** a los propietarios del Barrio San Fernando plazo hasta el 29/02/2012 para que regularicen las construcciones existentes presentando la documentación técnica correspondiente ante la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 5°.- ENCOMÍENDASE** al Departamento Ejecutivo la realización de los controles pertinentes a efectos de que no se desvirtúe el concepto de “construcción auxiliar” establecido en el **Artículo 2°.-**

**ARTÍCULO 6°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2744/11, DE FECHA 22/11/2011.**



## ORDENANZA N° 9235/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Dirección de Catastro, la mensura de parte de la calle El Oasis, en el sector ocupado por los 15 lotes generados por el plano de Mensura Expediente 2704-3231/78 y a suscribir los instrumentos públicos o privados correspondientes, para permutarse los espacios remanentes de la referida mensura que quedarán a favor de los propietarios de dichos inmuebles por los que quedarán a favor del Municipio de San Martín de los Andes como consecuencia del nuevo emplazamiento.-

**ARTÍCULO 2°.- DESAFÉCTASE** del dominio público una superficie aproximada de 4546.93 m<sup>2</sup> de parte de calle El Oasis, reajutable según mensura.-

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE** al Agrimensor Edelmiro Thumann a realizar la mensura de rectificación de la ubicación de los 15 lotes en cuestión, sobre parte de la calle que se desafecta.-

**ARTÍCULO 4°.- AFÉCTASE** la superficie remanente de la mensura a Espacio Verde.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2745/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9236/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** el proyecto de resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, del proyecto caratulado **“Supermercado La Anónima”** propiedad de la *Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia*, sito en *Chacras 8 y 10 de la Colonia Maipú, Lote F-3, NC 15-21-090-3448-0000*, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* y las medidas de mitigación previstas en el mismo, elaborado por el Biólogo y Máster en Ingeniería Ambiental Horacio R. Botta y el Lic. en Ciencias Geológicas Jorge Lara.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con la Sra. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94**.-

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios necesarios para garantizar la seguridad vial del acceso al establecimiento comercial desde la ruta 234, tanto en la vía de ingreso como de egreso al mismo.-

**ARTÍCULO 4°** - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2746/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9236/2011**



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

San Martín de los Andes, de de 2011.-

Resolución Conjunta según Orza. N° 2.601/97.  
Modificatoria 2007/96 Art. 25 - Texto Ordenado de  
la Ordenanza N° 1.584/94 en año 1996 entre la  
Intendente Municipal y el Presidente del Concejo  
Deliberante N° .-

### **VISTO:**

El expediente N° 05000 – 237/10 caratulado "SUPERMERCADO LA ANÓNIMA", propiedad de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, localizado en CHACRA 8 y 10, Lote F – 3 NC: 15-21-090-3448-0000 en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por los Licenciados Jorge Lara y Horacio Botta.

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 112 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), la cual declara las superficies definitivas correspondientes al Proyecto de Referencia.

Que, a fojas 113, consta la Calificación de Impacto Ambiental, calificando al mismo de ALTO IMPACTO, debiéndose elaborar un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA).

Que, a fojas 116/117, consta el Aviso de Proyecto, cumplimentando el Anexo V del Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobados por la Resolución N° 1.212/10, presentando por el Licenciado Horacio Botta.

Que a fojas 118/271, consta la presentación del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) del Supermercado "La Anónima", presentado por los Licenciados Horacio Botta y Jorge Lara.

Que, a fojas 272/273, la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (U.T.G.A) informa a los Consultores Ambientales de ampliaciones al INFA presentado, siendo las mismas de forma y contenido.

Que, a fojas 274/ 287 constan parte de las ampliaciones al INFA solicitadas oportunamente.

Que, a fojas 288 consta la Factibilidad de Conexión emitido por la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos, siendo necesario realizar la extensión de la Red de Distribución desde un Acueducto existente.

Que, a fojas 293 y 294, se adjunta Planos con detalle de superficies de las Mejores Prácticas Ambientales con respecto al Impacto Hidrológico "0".

Que, a fojas 295/ 315 consta la documentación ampliatoria faltante al INFA solicitada por la UTGA oportunamente a fojas 272/ 273.

Que, a fojas 316 consta la Factibilidad de Conexión Eléctrica emitida por el EPEN.

Que, a fojas 317/318 el Organismo de Control Municipal (OCM), informa que se ha cumplimentado con los requerimientos emanados desde esa Oficina, en relación a los sistemas de provisión de agua potable y de tratamientos de efluentes.

Que, a fojas 321/322 la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable considera que el Informe del Estudio Hidrológico según lo establecido en el Anexo VI del Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobados por la Resolución N° 1212/10, es adecuado y cumple con lo establecido en la normativa vigente.

Que a fojas N° 323/ 324 consta la recomendación de la UTGA de declarar ambientalmente factible el Proyecto de Urbanización.

Que, a fojas N° 325 / 326 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental (DECUAP)

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que, las acciones correctivas y de reparación de los daños o incumplimientos que pudieran llegar

a producirse, serán estipuladas por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, en función de las características particulares de la obra,

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente declaración de factibilidad ambiental mediante Ordenanza n° ...../11, promulgada por Decreto n° ...../11, autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1°**- Declarar ambientalmente factible el Proyecto caratulado "SUPERMERCADO LA ANÓNIMA", propiedad de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, localizado en CHACRA 8 y 10, Lote F – 3 NC: 15-21-090-3448-0000 en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por los Licenciados Jorge Lara y Horacio Botta y las correspondientes ampliaciones técnicas – administrativas cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, distribuidas de la siguiente manera:

- Declaración de Uso Territorial (DUT):

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Área de Implantación	14.877, 31
F.O.S. Construcción	2.046,75
F.O.S..espacio exterior (art.23-24)	614,03

- PROYECTO:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
SUPERMERCADO	1.426, 99
ESTACIONAMIENTO Y CAMINOS INTERNOS	898, 87 (FOS espacios exteriores según factores de impermeabilización)

- Para cubrir el FOS de espacios exteriores proyectado se permite la utilización de parte del FOS de construcción remanente (619,76 m<sup>2</sup>) de 284,84 m<sup>2</sup>.

- IMPACTO HIDROLÓGICO "0":

ÍTEM	SUPERFICIES
ISLAS DE BIORRETENCIÓN (ÁREAS DE INFILTRACIÓN "A")	60 m <sup>2</sup> ( 30 m <sup>2</sup> c/u)
CANALES DE CÉSPED / ZANJAS DE INFILTRACIÓN ÁREA DE INFILTRACIÓN "B" (Estacionamiento)	120 m <sup>2</sup>
CANALES DE CÉSPED / ZANJAS DE INFILTRACIÓN ÁREA DE INFILTRACIÓN "C" (Caminos)	600 m. lineales

**Artículo 2°-** Aprobar las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos y de potenciación de impactos positivos:

### 1: ETAPA CONSTRUCTIVA. MOVIMIENTO DE SUELOS

**IMPACTO:** Las acciones de limpieza del terreno y relleno afectan la estructura natural del suelo. Los suelos en la propiedad son proclives a procesos erosivos y requiere de técnicas y cuidados para evitarla.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

1.1. Balancear corte y relleno.

1.2. Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.

1.3. Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** La implementación de buenas Prácticas ambientales reducirán los procesos erosivos a niveles de mediana-baja significancia.

### 2: REMOCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS

**IMPACTO:** Apeo de ejemplares

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

2.1. Cumplir en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la legislación vigente.

2.2. Compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Espacios Verdes.

2.3. Evitar la acumulación del material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.

2.4. Parquizar las áreas no afectadas por la construcción.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** No es de esperar la remoción de ejemplares arbóreos.

### 3 ETAPA CONSTRUCTIVA. AFECTACIÓN DE CURSOS DE AGUA

**IMPACTO:** Las acciones de limpieza del terreno, excavaciones y relleno afectan la estructura y estabilidad natural del suelo, que a la vez repercute sobre los cuerpos de agua.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

3.1. Mantener el área de conservación sin alterar.

3.2. Proyectar el obrador en la zona de implantación.

3.3. Rellenar la cantera existente sin alterar significativamente el drenaje.

3.4. Mantener las acequia en funcionamiento

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** La implementación de buenas prácticas ambientales, limitarán el impacto sobre los cuerpos de agua.

#### **4 ETAPA CONSTRUCTIVA. ALTERACIÓN DEL HÁBITAT /FRAGMENTACIÓN**

**IMPACTO:** La construcción puede alterar la vida silvestre.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

4.1. Mantener sin alterar el área de conservación.

4.2. Mantener la construcción y movimiento de vehículos dentro del área de implantación.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación el impacto puede reducirse a niveles poco significativos.

#### **5 ETAPA CONSTRUCTIVA. EXCAVACIÓN. DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO**

**IMPACTO:** El movimiento de suelos, el acarreo de materiales y la operación de la maquinaria de manera inadecuada puede resultar en emisiones de material particulado.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

5.1. El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.

5.2. Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista debe implementar las siguientes medidas:

Colocar cercos rodeando el área de construcción.

Instalar medidas para controlar la erosión.

Plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación el impacto puede reducirse a niveles poco significativos.

#### **6 ETAPA CONSTRUCTIVA. RUIDOS Y VIBRACIONES**

**IMPACTO:** La construcción elevará los niveles de ruido en las zonas cercanas debido al equipamiento y maquinarias utilizadas para construcción

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

6.1. Operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.

6.2. Trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** La implementación de las medidas de mitigación reducirá los impactos de los ruidos sobre las propiedades cercanas.

#### **7 ETAPA CONSTRUCTIVA. CONTAMINACIÓN DE AGUAS**

**IMPACTO:** Generación de residuos líquidos.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

7.1. Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.

7.2. Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.

7.3. Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Las medidas de mitigación reducirán el impacto a niveles poco significativos

#### **8 ETAPA CONSTRUCTIVA. CONTAMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS**

**IMPACTO:** Generación de residuos sólidos.

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

- 8.1. Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- 8.2. Designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción. Colocar contenedores adecuados para cada tipo de residuos.
- 8.3. **Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.**

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Las medidas de mitigación reducirán el impacto a niveles poco significativos

## **9 ETAPA CONSTRUCTIVA. MODIFICACIÓN DEL CURSO DE AGUA SUPERFICIAL**

**IMPACTO:** La construcción puede desviar las escorrentías superficiales.

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

- 9.1. Infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- 9.2. Dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cuerpos receptores de aguas

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación los impactos se reducirán a niveles poco significativos.

## **10 ETAPA CONSTRUCTIVA. RIESGOS DE ACCIDENTES**

**IMPACTO:** Accidentes en el trabajo

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

- 10.1. Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento.

Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.

- 10.2. Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras o mascarilla para boca y nariz, entre otros.

- 10.3. Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.

- 10.4. El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

- 10.5. La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, (en ambas etapas: constructiva y operativa) tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.

- 10.6. Desarrollar medidas de seguridad para el acceso a la ruta 234. Sobre todo el tráfico proveniente del casco urbano.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con medidas de mitigación esos impactos pueden ser reducidos a niveles poco significativos.

## **11 IMPERMEABILIZACIÓN. INCREMENTO AGUA SUPERFICIAL**

**IMPACTO:** Las condiciones hidrológicas naturales pueden ser alteradas radicalmente por prácticas de desarrollo pobres, innecesaria impermeabilización, destrucción de drenajes y cambios en la topografía

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

- 11.1. Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.

- 11.2. Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.

**11.3.** Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo o grava, que permitan una apariencia natural.

**11.4.** Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.

**11.5.** Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.

**11.6.** Infiltración perimetral. Permite infiltrar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.

**11.7.** Infiltrar el agua recolectada en los techos e infiltración perimetral del estacionamiento.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Las medidas de mitigación ayudarán a eliminar la cantidad de agua generada por el cambio del uso del suelo.

## **12 ETAPA OPERATIVA. CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOCALES**

**IMPACTO:** Contaminación del predio por vertido de líquidos cloacales

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**12.1.** Conexión a la red cloacal, con tratamiento en la planta PT3.

**12.2.** Construir una cámara desengrasadora que permita compatibilizar el efluente con líquido cloacal.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación los impactos se reducirán a niveles poco significativos.

## **13 ETAPA OPERATIVA. CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS**

**IMPACTO:** Contaminación del predio y alrededores por residuos sólidos.

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**13.1.** Solicitar el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

**13.2.** Incorporarse a los planes de reciclaje de la localidad.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación los impactos se reducirán a niveles poco significativos.

## **14 ETAPA OPERATIVA. PAISAJE. AFECTACIÓN PERCEPTUAL INTEGRAL**

**IMPACTO:** La construcción puede ser vista principalmente de la ruta,

### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

**14.1.** El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.

**X 14.2.** Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deben requerir lo siguiente:

1. El estilo de la arquitectura debe complementarse con el paisaje natural.

2. Los diseños deben ser articulados para evitar apariencias no deseadas.

**14.3.** Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.

**14.4.** Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.

**14.5.** El plan de parquización debe ser cuidadosamente revisado para balancear las vistas. Se deben preservar la barrera sobre la ruta 234.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Las medidas de mitigación pueden reducir los impactos visuales.

## **15 ETAPA OPERATIVA. INCREMENTO DEL TRÁFICO**

**IMPACTO:** Incremento del tráfico y requerimiento de espacio para estacionar. Riesgo de acceso al



emprendimiento

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN:**

15.1. Realizar el estacionamiento interno, con capacidad mínima para 43 automóviles.

15.2. Adaptar el ingreso al establecimiento.

15.3. Señalizar el lugar.

15.4. Adaptar un derivador de ingreso para el tráfico proveniente del casco urbano.

**NIVEL DE SIGNIFICANCIA:** Con las medidas de mitigación los impactos se reducirán a Niveles tolerables.

**Artículo 3°** - Aprobar el Plan de Gestión Ambiental cito a fojas 231 / 232, a implementar mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

**4.2.1. Informes de Responsabilidad Ambiental**

<b>Objetivo:</b>	Cumplir con las disposiciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes
<small>Etapas de aplicación:</small>	Construcción.
<b>Métodos:</b>	La MSMA deberá realizar visitas periódicas al Proyecto con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente estudio.
<b>Obligaciones de reporte:</b>	Con base en las evidencias de campo recopiladas durante las visitas, el responsable ambiental elaborará informes ambientales cada 6 meses durante la etapa de construcción. Éstos incluirán una matriz con 2 columnas, a saber: una en la que se mostrará los compromisos ambientales adquiridos y la evolución de las mediadas ambientales.
<b>Responsable:</b>	Encargado ambiental.
<b>Recursos:</b>	Encargado ambiental más funcionarios de la MSMA.

**4.2.2. Generación de ruido**

<b>Objetivo:</b>	Minimizar las posibles molestias por ruido en los vecinos, las cuales estarían asociadas al Proyecto, implementando oportunamente medidas correctivas. Además, se deberá cumplir con los límites que establecen las regulaciones vigentes.		
<b>Etapas de aplicación:</b>	Construcción. Operación		
<b>Métodos:</b>	Las mediciones de los parámetros indicados deberán llevarse a cabo en el perímetro del predio		
	Parámetros por verificar	Valor objetivo	Frecuencia
	Nivel de presión sonora diurna Nivel de presión sonora nocturna	65 dB(A) 40 dB(A)	Trimestral
<b>Obligaciones de reporte:</b>	Los informes sobre ruido se realizarán después de cada medición.		
<b>Responsable:</b>	Encargado de salud ocupacional del Proyecto.		
<b>Recursos:</b>	Sonómetro.		

**4.2.3 Aguas residuales**

<b>Objetivo:</b>	Asegurar que el tratamiento de los efluentes se realice en forma adecuada, presentado el proyecto y controlando la implementación.	
<b>Etapas de aplicación:</b>	Operación.	
<b>Métodos:</b>	Verificación de la instalación del pretratamiento y conexión a red cloacal.	
<b>Parámetros por verificar</b>	Cumplimiento de la ordenanza <b>ORDENANZA N° 8973/11</b> . Norma que regula los vertidos de aguas residuales de industrias y comercios a las redes domiciliarias	Frecuencia de muestreo
	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5,20)	semestral
	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	semestral
	Sólidos suspendidos totales (SST)	semestral
<b>Obligaciones de reporte:</b>	<p>Semestralmente se deberá presentar ante la Municipalidad de San Martín de los Andes, los Reportes Operacionales. Dichos reportes tendrá seguirán el formato exigido y tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de análisis de laboratorio.</li> <li>• Evaluación del estado actual del sistema.</li> <li>• Plan de acciones correctivas.</li> </ul>	
<b>Responsable:</b>	Encargado ambiental del proyecto	
<b>Recursos:</b>	Laboratorio de control. Inspección periódica del desengrasador	

**4.2.4 Manejo de residuos sólidos**

<b>Objetivo:</b>	Vigilar que los contenedores de desechos y sus alrededores se mantengan en condiciones de orden y limpieza. Cumplir con las medidas de mitigación propuestas y las exigidas por la Municipalidad.
<b>Etapas de aplicación:</b>	Construcción-Operación.
<b>Métodos:</b>	<p>Obedecer los requerimientos indicados para manejo de la basura. Disponer de los desechos en bolsas a plásticas, además éstas deben estar cerradas antes de ser colocadas en los contenedores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No depositar desechos líquidos en los basureros, en las bolsas plásticas o en los contenedores.</li> <li>• Adicionalmente, se recomienda que la recolección de desechos se haga al menos en forma bisemanal, de acuerdo con lo indicado por la Municipalidad de San Martín de los Andes. Asimismo, se recomienda el lavado de los contenedores periódicamente.</li> </ul>
<b>Obligaciones de reporte:</b>	La Administración deberá informar a los residentes respecto al cumplimiento de estas medidas.
<b>Responsable:</b>	La Administración.

<b>Recursos:</b>	Productos químicos de limpieza y artículos para tal fin, como por ejemplo, escobas, mangueras y cepillos. Además, el encargado de realizar esta limpieza deberá utilizar botas y guantes de hule, delantal plástico para la protección del cuerpo y mascarilla para la boca.
------------------	--

#### 4.2.5. Aguas Pluviales. Plan hidrológico.

<b>Objetivo:</b>	Vigilar el funcionamiento y la construcción de las medidas de mitigación propuestas.
<b>Etapas de aplicación:</b>	Construcción y Operación.
<b>Métodos:</b>	<p><b>Construcción:</b> Verificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Superficie de las aéreas de bioretención = 30 m<sup>2</sup> c/u.</li> <li>2. Longitud de zanja de infiltración 120 metros lineales.</li> <li>3. Infiltración área de caminos 600 metros lineales</li> </ol> <p>Pavimento poroso Pavimento articulado.</p>
<b>Recursos:</b>	Limpieza de canales, lagunas y zanjas. Controlar la capacidad de retener las aguas frente a tormentas variadas.

#### 4.2.6. Control de ingreso cartelería.

<b>Objetivo:</b>	Evitar congestión de tráfico, garantizar una optima señalización para el ingreso y egreso al lugar.
<b>Etapas de aplicación:</b>	Construcción-Operación.
<b>Métodos:</b>	Cumplir los requerimientos de Vialidad nacional y la Municipalidad de San Martín de los Andes. Organizar el ingreso de camiones durante la obra y posteriormente en la etapa funcionamiento
<b>Obligaciones de reporte:</b>	Verificar las necesidades de cartelería con los entes correspondientes
<b>Responsable:</b>	La Administración.
<b>Recursos:</b>	Inspección periódica del lugar y su funcionamiento.

### 4.3. Medidas generales

- Controlar durante la construcción se apliquen los procedimientos correctos de manera de minimizar los impactos generados.
- Asegurar las condiciones de seguridad e higiene para el personal.
- Asegurar que los proveedores y contratistas sigan las medidas para los cuidados del medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Mantener en todo momento las mejores prácticas ambientales en el proyecto.
- Cumplir con las medidas de mitigación propuestas.
- Capacitar el personal en temas ambientales.
- Reducir, reutilizar y reciclar.

- Trabajar con sustancias amigables al medio ambiente.
- Implementar procedimientos de emergencia en caso de accidentes.
- Establecer circuitos de comunicación con la comunidad y con las Autoridades respectivas, a los fines de mantenerlos informados sobre el proyecto, y asimismo para establecer planes ante contingencias que puedan requerir acciones conjuntas.
- Urbano y de Edificación.
- Normas operativas.
- Normas de convivencia.
- Normas constructivas.
- Tratamiento de efluentes.
- Restricciones ambientales
- Buenas prácticas ambientales.
- Normas Nacionales, Provinciales y Municipales.

**Artículo 4°** - El otorgamiento del Certificado Final de Obra, quedará sujeto a la Aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Conexión Cloacal, como así también el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Informe de Impacto Hidrológico cero – Mejores Prácticas Estructurales:

- A. Islas de Biorretención.
- B. Canales de Césped / Zanjias de Infiltración.

**Artículo 5°** - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) Y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

**Artículo 6°** - Previo refrendo de los Secretarios Municipales, comuníquese al Concejo Deliberante, regístrese y cumplido, archívese.

**Artículo 7°**- De forma.

## ORDENANZA N° 9237/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- CONCÉDESE** al Sr. José Ángel Ríos, DNI 13.557.837, un plazo *hasta el 30 de marzo de 2012* para la presentación ante la Dirección de Obras Particulares de los planos de ampliación de su vivienda, sita en calle José Hernández N° 666, casa 129, Ch 26, Lote 3, Manzana D, NC 15-21-073-4999-0000 del Barrio Nahuilén.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. José Ángel Ríos y a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2747/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9238/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZANSE** en el proyecto de ampliación a construir en la vivienda ubicada en Villa Parque La Cascada, NC 15-21-047-3473-0000, propiedad de Liliana Lozano, patrocinado por el Arq. Cristóbal Eays una relación de pendiente de techos de:

- . 15.30 m<sup>2</sup> con 21°
- . 7.11 m<sup>2</sup> con 12°
- . 24.36 m<sup>2</sup> con 11°
- . Total sup. a ampliar 46.77 m<sup>2</sup>

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2748/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9239/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE** al *Artículo 1° de la Ordenanza N° 9045/11* Obra de Ampliación con destino a Unidad de Vivienda y Cochera a edificarse en el Lote C-4, Manzana 2, calle Elordi esq. R. Roca, NC 15-20-46-2742, propiedad de Héctor M. Borroni con el patrocinio del Arquitecto Rolado Fuentes el siguiente inciso:

- *Exceptuar la obligatoriedad del retiro de Frente de 6.00m en el área de retiro Lateral, permitiéndose la ocupación del mismo con una altura máxima de 8.50m*

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2749/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## ORDENANZA N° 9240/11

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE** el *artículo 1° de la Ordenanza n° 8948/10* por el siguiente texto:

*“AUTORIZÁZASE al EPEN a efectuar el cableado aéreo de baja tensión para el abastecimiento de energía eléctrica en 25 lotes del Barrio Kaleuche, a cuenta de los vecinos, según especificaciones técnicas obrantes en el Expediente 05000-514/05, y de acuerdo a los datos suministrados por la Junta Vecinal del Barrio Kaleuche”.-*

**ARTÍCULO 2°.- DERÓGANSE** el *artículo 2° de la Ordenanza n° 8948/10*, y el *artículo 2° de la Ordenanza n° 7640/07.-*

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2750/11, DE FECHA 22/11/2011.**

## COMUNICACIÓN CD N° 10/11

### San Martín de los Andes, 10/11/2011.-

#### VISTO:

El expediente N° 05001-354/06, y;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de noviembre se presenta la Directora del CEPAHO N° 12, Gabriela Fosbery, solicitando una declaración del Cuerpo referida a la necesidad de iniciar de manera urgente la construcción del edificio propio para dicha institución,

Que la necesidad de dar comienzo a las obras ha sido ratificada oportunamente por este Cuerpo en el mes de octubre de 2006 mediante la **Declaración Municipal n° 28/06** mediante la cual se declara **de Interés Municipal** a la construcción del edificio escolar del CEPAHO N° 12, en calle Brown 717 de San Martín de los Andes,

Que sin embargo actualmente y a pesar de cumplir en los próximos años las Bodas de Oro de dicha institución, no cuenta con una infraestructura propia donde brindar todos los talleres y cursos a niños jóvenes y adultos,

Que el CEPAHO N° 12 atiende a una gran población de estudiantes de diversas edades quienes concurren a las aulas con la intención de capacitarse en distintas áreas como ser, Oficios Artesanales Regionales, Servicios Turísticos, Oficios técnicos, y Materiales transversales, dictándose la mayoría de estos cursos en un edificio cedido por el Municipio y compartido por el CIART N° 5, sito en calle Mariano Moreno,

Que de acuerdo a lo expresado por la Sra. Gabriela Fosbery dado el estado del edificio y que nada puede hacerse para mejorarlo dada su antigüedad y las reparaciones que son necesarias realizar,

Que las concejales M<sup>a</sup> Isabel Noya del Bloque del Movimiento Popular Neuquino y Ana Ambrogi del Bloque UNE, autoridades de la comisión de Educación, han propuesto el tratamiento urgente de la presente,

Que este año hubo una matrícula de más de 460 alumnos los que en su gran mayoría recibe su certificación el 5 de diciembre próximo,

Que por lo expresado y en apoyo a los 460 alumnos que actualmente posee el CEPAHO n° 12 es que se dicta la presente Comunicación,

#### PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** Su acompañamiento a la comunidad educativa del CEPAHO N° 12 en la consecución del objetivo de la construcción del edificio escolar de dicha institución en calle Brown 717 de San Martín de los Andes, ratificando la Declaración C.D. N° 28/06 sancionada por este Cuerpo en el mes de octubre de 2006. -

**ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE** copia de la presente al CEPAHO N° 12 y a las autoridades del Consejo Provincial de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.- DESE** amplia difusión de la presente por los medios que se estime pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 10 de noviembre de 2.011, según consta en Acta correspondiente.-

## DECRETOS

2594	La Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función, 7/11/2011.	08-nov
2595	Designa en comisión de servicios a la Secretaria de Gobierno, Marta Gimenez, y al Coordinador de la Dirección de Discapacidad, Luis Rodriguez, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 13 hasta el 17/11/2011.	08-nov
2596	Aprueba en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto entre los gremios, autoridades e Intendente Municipal.	08-nov
2597	Abona la factura de Cerrajería 3 de Fierro por la confección de una placa de bronce.	08-nov
2598	Reintegra al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el saldo pendiente de inversión del aporte recibido para el Proyecto Feria de Artesanos.	08-nov
2599	Abona la factura de Artesanías Neuquinas por adquisición de obsequio protocolar.	09-nov
2600	Abona la factura de Santiago Gaudio por servicios prestados en el marco del proyecto 'prevención del abandono escolar'.	09-nov
2601	Aprueba el contrato de uso oneroso suscripto con la empresa Transportes Unidos del Sur, por el local n° 8 de la Terminal de Ómnibus.	09-nov
2602	Otorgar un adelanto con cargo a rendir al Coordinador de la Dirección de Discapacidad, Luis Rodriguez, para organización 'Día Internacional de la Discapacidad'.	09-nov
2603	Otorgar un adelanto con cargo a rendir al Coordinador de la Dirección de Discapacidad, Luis Rodriguez, para organización de las jornadas a realizarse desde el 30/11 hasta el 3/12.	09-nov
2604	Incorpora como agente de la administración municipal al señor Arnoldo Castillo.	09-nov
2605	Modifica el artículo 2° de la Resolución 3175/10 referente a la designación del señor Luis Rodriguez como Coordinador de la Dirección de Discapacidad.	09-nov



2606	Aprueba el convenio suscripto con el Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue referente funcionamiento laboratorio de aguas y bromatología.	09-nov
2607	Procede a la contabilización del débito efectuado en la cta cte c/ BNA n° 48.000.246/28, por la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta con 17/100 (\$56.740,17), cancelación cuota 35/36 del préstamo del BNA.	10-nov
2608	Otorga un subsidio a la Junta Vecinal Ruca Hue.	10-nov
2609	Aprueba el contrato suscripto con el señor Pina Raúl Adrián, desde el 10/11 hasta el 13/11/2011.	10-nov
2610	Autoriza el pago de los intereses moratorios adeudados a agentes, aplicando la tasa promedio activa/pasiva del BPN.	04-nov
2611	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Octubre de 2011.	11-nov
2612	Aprueba el gasto por festejo del cierre de los talleres municipales.	11-nov
2613	Prorroga el contrato eventual suscripto con el señor Leonardo Manríquez.	11-nov
2614	Otorga un adelanto de haberes a la agente Mercedes De Ezcurra.	11-nov
2615	Otorga un adelanto de haberes a la agente Carolina Figueroa.	11-nov
2616	Otorga un adelanto de haberes al agente Sepúlveda Ramón.	11-nov
2617	Otorga un adelanto de haberes al agente Víctor Mansilla.	11-nov
2618	Otorga un adelanto de haberes al agente Gómez Iván.	11-nov
2619	Otorga un adelanto de haberes al agente Barroso Daniel.	11-nov
2620	Otorga un adelanto de haberes al agente Santiago Escalada.	11-nov
2621	Otorga un adelanto de haberes a la agente Lema Leticia.	11-nov
2622	Otorga un adelanto de haberes a la agente Campos Nelly.	11-nov
2623	Otorga un adelanto de haberes a la agente Pravato Laura.	11-nov
2624	Aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y el Instituto Provincial de la Vivienda del Neuquén referente a un aporte económico para este municipio ..	11-nov
2625	Abona la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	11-nov
2626	Aprueba el gasto de la realización del Curso de Procedimiento Contravencional.	11-nov
2627	Anula el Decreto 1973/11 referente contratación señora Suárez Suárez Nora Gabriela.	11-nov
2628	Otorga un adelanto de haberes al agente Ferreira Haroldo.	11-nov
2629	Otorga un adelanto al agente Figueroa Juan.	11-nov
2630	Abona la factura de Restaurante Doña Quela por almuerzo protocolar.	11-nov
2631	Otorga al agente Juan Medel una ayuda solidaria.	11-nov
2632	Abona la factura de Expreso Colonia por abonos de colectivo.	11-nov
2633	Abona la factura de Expreso Colonia por abonos de colectivo.	11-nov
2634	Rescinde el contrato suscripto con el señor Gustavo Godoy.	11-nov
2635	Rescinde el contrato suscripto con el señor Vallejos José Rodolfo .	11-nov
2636	Aprueba el contrato suscripto con la señora Roberto Analía.	11-nov
2637	Aprueba el contrato suscripto con la Lic. Gutiérrez Cintia.	11-nov
2638	Aprueba el contrato suscripto con el señor Urra Miguel .	11-nov
2639	Aprueba el contrato suscripto con la señora Santos Goncalvez Rita.	11-nov
2640	Aprueba el contrato suscripto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, desde el 2/11 hasta el 31/12/2011.	11-nov
2641	Otorga un adelanto de haberes al agente Campo Viviano.	11-nov

2642	Abona la factura de la Escribanía Rubbiolo por confección de poder general judicial para Ejecutor Fiscal.	11-nov
2643	Transfiere al Enhosa la suma de pesos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis con 63/100 correspondiente a la cuota acuerdo de pagos 62/77.	15-nov
2644	Reintegra al Erario Municipal la suma erróneamente liquidada al agente José Segundo Aguilar Pino.	15-nov
2645	Modifica las partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2011.	15-nov
2646	Aprueba el contrato suscripto con el señor Vázquez Pedro Agustín.	16-nov
2647	Aprueba el contrato suscripto con el señor Donini Mario, desde el 31/10 hasta el 28/11/2011.	16-nov
2648	Aprueba el contrato suscripto con la señora Fosbery Azucena Margarita.	16-nov
2649	Aprueba el contrato suscripto con el señor Agazzani Carlos.	16-nov
2650	Aprueba el contrato suscripto con el señor Vergara Andino, desde 1/11 hasta 29/2/2011.	16-nov
2651	Aprueba contrato suscripto con el señor Vázquez Gabriel Alejandro, desde 1/11 hasta 15/12/2011.	16-nov
2652	Reintegra al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico la suma correspondiente al faltante, no liquidado, del concepto de movilidad autorizado mediante Decreto 2488/2011.	16-nov
2653	Designa en comisión al agente Jorge Suazo, por traslado a la ciudad de Neuquén, 17 y 18/11/2011.	16-nov
2654	Reintegra al Dr. Rodolfo Lascano el importe correspondiente a la adquisición de pasajes terrestres, 17 y 20/10/2011.	16-nov
2655	Contrata a plazo fijo a los señores Iván Gómez y Fabio Espinosa.	16-nov
2656	Abona la factura de 'ser vip' por alquiler de Bobcat.	16-nov
2657	Abona la factura de Gustavo Sorondo por servicio de lavado y planchado de cortinas y manteles.	16-nov
2658	Acepta la renuncia del señor Fabio Espinosa, a partir del 8/11/2011.	16-nov
2659	Otorga un adelanto de haberes al agente López Francisco.	16-nov
2660	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte .	16-nov
2661	Contrata a plazo fijo a los señores José Sebastián Zúñiga y Julián Rivera.	16-nov
2662	Otorga un adelanto de haberes a la agente Mónica Gonzalez.	16-nov
2663	Afecta al Fondo Federal Solidario el saldo a devengar por las contrataciones bajo la modalidad de contrato de fomento de empleo de los contratos establecidos en los Decretos 2092/11 y 1278/11.	16-nov
2664	Reintegra al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Néstor Frank, el monto abonado de su peculio destinado a adquirir materiales eléctricos para el Jardín 24.	16-nov
2665	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Tesorería Municipal .	16-nov
2666	Abona la factura de Visual Artes Gráficas por servicio de diseño, armado e impresión de los Boletines Oficiales Municipales 398 a 404.	16-nov
2667	Rescinde el contrato suscripto con la señora Marino Vanina .	16-nov
2668	Abona la factura de Transporte Cruz del Sur por transporte de dos bultos con material informático.	16-nov
2669	Acepta la donación realizada por el señor Michel Turner de artículos de esquí para ser utilizados en el Plan Municipal de Esquí.	16-nov

2670	Otorga un adelanto de haberes al agente Raúl Pont Lezica.	16-nov
2671	Aprueba el contrato suscripto con Transervice Neuquén, desde el 8/11 hasta el 5/12/2011.	16-nov
2672	Aprueba el contrato suscripto con el señor Del Piano Juan Francisco, desde el 31/10 hasta el 03/12/2011.	16-nov
2673	Aprueba el contrato suscripto con la señora Schmidt Jeria Viviana .	16-nov
2674	Aprueba el contrato suscripto con el señor Orellana Nelson.	16-nov
2675	Aprueba el contrato suscripto con el señor Licanqueo Rolando.	16-nov
2676	Aprueba el contrato suscripto con el señor Alfonso Nelson Orellana .	16-nov
2677	Aprueba el contrato suscripto con el señor Lujan Valenzuela, desde el 4/11 hasta el 4/12/2011.	16-nov
2678	Aprueba el contrato suscripto con la Dra. Lapeire Andrea, desde 5/11 hasta 5/12/2011.	16-nov
2679	Aprueba el contrato suscripto con la señora Ángela Soledad Cabral.	16-nov
2680	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Neuquén, 19 y 20/11/11.	16-nov
2681	Otorga un subsidio a la Liga de Fútbol San Martín de los Andes.	16-nov
2682	Otorga un subsidio al Centro de Educación Física N° 9.	18-nov
2683	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	18-nov
2684	Abona facturas varias, por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	18-nov
2685	Prorroga el vínculo laboral de contrato de fomento de empleo suscripto con el señor Diógenes Fosbery, desde el 1/12 hasta el 31/12/2011.	18-nov
2686	Abona la factura de Torres Automotores por reparación de diferencial en camioneta dominio GID 166.	18-nov
2687	Abona la factura de Casa de Empanadas por servicio de catering y vajilla.	18-nov
2688	Reintegra al Subsecretario de Obras Públicas, Néstor Frank, el dinero abonado de su peculio para compra de repuestos automotores.	18-nov
2689	Abona la factura de 'El sol sale para todos' por limpieza de ceniza.	18-nov
2690	Modifica artículo 2° del Decreto 614/11 referente designación señor Adrián Bizama.	18-nov
2691	Abona factura por campaña de publicidad y promoción para la temporada de invierno 2011, en el marco del Decreto 2084/11.	18-nov
2692	Abona la factura de la Contadora Rojas Graciela por pericias contables y de mercadeo.	18-nov
2693	Otorga licencia sin goce de haberes a la agente Gladys Peralta desde el 9/1/2012 hasta el 8/1/2013.	18-nov
2694	Otorga un anticipo de haberes al agente Hermosilla Daniel.	18-nov
2695	Otorga una ayuda solidaria a la agente Hauscarriague Yésica.	18-nov
2696	Designa en comisión al Secretario de Economía y Hacienda, Lic. Gustavo Barraza, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde el 22/11 hasta el 30/11/2011.	18-nov
2697	Abona la factura Viviana Schmidt por servicio de asesoramiento para la Dirección de Juventud.	18-nov
2698	Abona las facturas gastos organización del acto de Proclamación de Autoridades Electas.	18-nov

2699	Abona las facturas referidas a la organización del acto inaugural del Centro Cultural Mapuche Mankewe.	18-nov
2700	Abona facturas varias en el marco de la campaña de publicidad y promoción para la temporada primavera -verano 2012	18-nov
2701	Abona la factura de Correo Oficial de la República Argentina , octubre de 2011.	18-nov
2702	Abona la factura del Dr. Jorge Fernández.	18-nov
2703	Prorroga el contrato a plazo fijo suscripto con la agente Alejandra Filipella.	18-nov
2704	Otorga un adelanto de haberes a la agente Silvia Curi.	18-nov
2705	Aprueba el contrato suscripto con el señor Flores Gerardo.	18-nov
2706	Otorga un anticipo de haberes a la agente Mónica Salina.	18-nov
2707	Otorga un anticipo de haberes al agente Carlos Barrios.	18-nov
2708	Establece las condiciones especiales y beneficios adicionales del plan de facilidades de pago entre el 21/11 hasta el 22/12/2011.	18-nov
2709	Otorga un anticipo de haberes a la agente Adelaida Vidal.	18-nov
2710	Abona la factura de El Coihue por regalo protocolar.	18-nov
2711	Abona la factura de Soto JR por servicio de locución.	18-nov
2712	Abona la factura de Salvagno Paula por traslados de camión volcador.	18-nov
2713	Otorga un adelanto de haberes a la agente Eva Gatica.	18-nov
2714	Otorga un adelanto de haberes al agente Bravo Luciano.	18-nov
2715	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Blanca Aurora Puentes Rivas.	18-nov
2716	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Santiago Escalada.	18-nov
2717	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Lucas Iván Díaz.	18-nov
2718	Declara desierto el Concurso de precios n° 03/11.	18-nov
2719	La Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función, 21/11/11.	21-nov
2720	Acepta el aporte económico otorgado por la Unidad Ejecutora de la Ley 2763.	21-nov
2721	Aprueba el convenio suscripto con el Colegio de Profesionales del Arte de Curar, en el marco de la emisión de la licencia de conducir .	21-nov
2722	Otorga excepcionalmente prolongación de uso de licencia por enfermedad de un miembro de su grupo familiar.	21-nov
2723	Abona la factura de Nicolás Amoroso por producción audiovisual.	21-nov
2724	Reconoce el gasto de chocolate por regalo protocolar.	21-nov
2725	Proceder a la transferencia de la suma de pesos cuarenta y un mil doscientos setenta y tres con 07/100 (\$41.273,07) de la cta cte c/ BPN n° 109.047/18 a la cta cte c/ BNA n° 48.000.246/28, a efectos de contar con saldos disponibles para la cancelación de cuotas del préstamo del BNA.	21-nov
2726	Aprueba el uso del sello de origen a las líneas de productos Ruca de los Andes .	22-nov
2727	Aprueba el contrato suscripto con el señor Flores Gerardo.	22-nov
2728	Aprueba el contrato suscripto con el señor Molina Javier, desde el 01/12 hasta el 30/12/2011.	22-nov
2729	Aprueba el contrato suscripto con la señora Ramírez Nancy, desde el 14/11 hasta el 31/12/2011.	22-nov
2730	Rescinde a partir del 1/11 el contrato suscripto con la señora Lambretch Julieta.	22-nov
2731	Aprueba el contrato suscripto con el señor Salazar Marco, desde el 10/11 hasta el 10/2/2011.	22-nov
2732	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Octubre de 2011.	22-nov
2733	Promulga la Ordenanza 9223/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov

2734	Promulga la Ordenanza 9224/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2735	Promulga la Ordenanza 9225/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2736	Promulga la Ordenanza 9226/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2737	Promulga la Ordenanza 9227/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2738	Promulga la Ordenanza 9228/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2739	Promulga la Ordenanza 9229/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2740	Promulga la Ordenanza 9230/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2741	Promulga la Ordenanza 9231/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2742	Promulga la Ordenanza 9232/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2743	Promulga la Ordenanza 9233/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2744	Promulga la Ordenanza 9234/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2745	Promulga la Ordenanza 9235/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2746	Promulga la Ordenanza 9236/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2747	Promulga la Ordenanza 9237/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2748	Promulga la Ordenanza 9238/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2749	Promulga la Ordenanza 9239/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov
2750	Promulga la Ordenanza 9240/11, Sesión Ordinaria N° 27.	22-nov







*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*